



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 25 de Abril del 2023



RESOLUCION JEFATURAL N° 000079-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000005-2023/OAF/RENIEC (18ABR2023) de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000093-2023/OAF/UCO/RENIEC (17ABR2023) y N° 000099-2023/OAF/UCO/RENIEC (21ABR2023) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000499-2023-OAJ/RENIEC (24ABR2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que en el punto 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, se establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que en el numeral 10 de la citada Directiva se indica que la/el Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Eisfg7A7FB





de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", desprendiéndose del numeral 6.2.2 que la Comisión presenta a la DGCP, los entregables de presentación de resultados de avances del PDS, previamente aprobados por el /la Titular de la entidad, indicándose en su cronograma que la presentación de resultados de avance del periodo 4-2022, se efectúa el 13FEB2023. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado instructivo dispone que las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avance del PDS que deban realizar las entidades, además se prevé que la/el Titular de la entidad aprueba los resultados de avance del PDS;

Que al respecto, con Resolución Jefatural N° 000153-2021/JNAC/RENIEC (13AGO2021) se declara, con eficacia anticipada al 14 de julio de 2021, el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que por su parte, con Resolución Jefatural N° 000155-2021/JNAC/RENIEC (17AGO2021) se designa con eficacia anticipada al 14 de julio de 2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cuyos órganos y cargos han sido actualizados a través de la Resolución Jefatural N° 000188-2022/JNAC/RENIEC (25OCT2022);

Que asimismo, con la Resolución Jefatural N° 000014-2022/JNAC/RENIEC (31ENE2022) se dispuso aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que con los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Contabilidad a su cargo, remite los resultados de avance del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, sustentando la necesidad de que éstos sean aprobados con eficacia anticipada al 13FEB2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que sobre el particular, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Eisfg7A7FB





Identificación y Estado Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 13FEB2023, los resultados de avance del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021EF/51.01.

Artículo 2°.- Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el Periodo 4-2022, por la Unidad de Contabilidad bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Finanzas, a nivel del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y, asimismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Única.

Artículo 3°.- Disponer la presentación de la presente Resolución Jefatural y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento del RENIEC, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/TNR/mallz

